



# Gobierno Regional de Ica



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL • N° 082 -2022-GORE-ICA/GR

Ica, 07 ABR. 2022

VISTO, la Nota N° 095-2022-GORE-ICA-DIRESA/DG de fecha 06 de abril de 2022, de la Dirección Regional de Salud de Ica, mediante el cual propone actualizar al Equipo Técnico del Comando Regional de Operaciones COVID-19.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo regional y sostenible de la Región;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia; es así que, dentro de las funciones específicas que ejerce el Gobierno Regional de Ica, en materia de salud, entre otras, está la de "formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales", "Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud"; función establecida en el inc. a) y e) del artículo 49 de la Ley en comentario;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, el artículo 79 de la ley precitada contempla que la Autoridad de Salud queda facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles. Todas las personas naturales o jurídicas, dentro del territorio, quedan obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID 19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta; medida que fue tomada luego que la Organización Mundial de la Salud (OMS) eleva la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la cual es prorrogada mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-







# Gobierno Regional de Ica



▪ Sr. José Luis Montaña Yarasca

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Palpa.

▪ Sr. Julio Oscar Elías Lucana

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Nasca.



## COLEGIOS PROFESIONALES:

- M.C. Luis Felipe Muñante Aparcana
- Mg. Carmen Rosa Bendezú Dávila
- Lic. Nut. Patricia Edith Quijaite Alfaro
- Blgo. Gardenia Ruth Jiménez Villavicencio
- Ing. Jorge Luis Hernández Angulo
- Mg. Fernando Huamán Espinoza

Consejo Regional IX Ica CMP.  
 Consejo Regional XV Ica. CEP.  
 Colegio de Nutricionistas Ica.  
 Colegio de Biólogos.  
 Colegio de Ingenieros de Ica.  
 Colegio de Periodistas de Ica.



## REPRESENTANTES DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS:

- M.C. Rómulo Cahua Valdivieso
- M.C. Robert Augusto Laos Olaechea
- C.D. Yeni Araceli Anicama Barrios
- Lic. Enf. Richard Martín Sifuentes Saravia

Dirección Regional de Salud Ica  
 Dirección Regional de Salud Ica  
 Dirección Regional de Salud Ica  
 Director Ejecutivo del Hospital San José de Chincha



- Dr. Roberto Almeyda Donayre
- Lic. Liz Yarasca Pariona
- Cronel. PNP. Carlos Raúl Guzmán Duxtan
- Lic. Enf. Martín Espinoza Carpio
- Tte. Carlos De la Cruz Añaguari
- Cmdte. Willy Dante Pretell Francia
- Lic. Carlos Manuel Tipiana Espino

Director del Hospital Félix Torrealva Gutiérrez  
 Red Asistencia ESSALUD Ica  
 Policlínico Sanidad PNP Ica  
 Secretario Técnico  
 Compañía de Bomberos Ica  
 Policía Nacional del Perú Ica



- Lic. Segundo Gabriel Borjas Cajo
- Ing. Eduardo Enrique Ojeda Dávila
- Ing. Manuel Augusto Olaechea Von Sonnenber
- Ing. Jorge Juan Vargas Corbacho Cabello

Jefe de la Oficina Regional de Imagen Institucional GORE  
 Oficina de Comunicación GORE  
 Cámara de Comercio, Industria y Turismo  
 Cámara de Comercio, Industria y Turismo  
 Representante de Asociación de Agricultores

▪ M.C José Julián Cruz Salazar

Coordinador Regional de Salud Mental DIRESA

- Ing. Ademir Chacaltana Guillén
- Lic. Jesenia Lourdes Villagómez Gutiérrez

Dirección Regional de Agricultura de Ica  
 Resp. de la Oficina de Imagen Institucional DIRESA

- Lic. Edith Diana Alvarado Bautista
- Lic. César Augusto Atoccza Cruces
- Sra. Esperanza Ramos Pinedo
- Sra. Aleyda Chacaltana Legua
- Gerardo Ávalos A
- Lourdes Ninapaita Inca

Área de Comunicaciones de la DIRESA  
 Jefe de la Oficina de Comunicaciones DREI  
 Presidenta CODEH Ica  
 Secretaria Ejecutiva FEPROMUICA  
 Coordinador MCLCP-Ica  
 Secretaria Ejecutiva Asociación Casa de la Salud  
 Presidenta REMUAICA



▪ Leslie Felices Vizarrata

## ARTÍCULO TERCERO. – **Ámbito de Intervención**

El ámbito de intervención del Comando Regional de Operaciones es a nivel regional con la rectoría de la Dirección Regional de Salud, teniendo bajo su orientación a todas las entidades públicas, privadas y mixtas sanitarias de la región Ica.



# Gobierno Regional de Ica



## ARTICULO CUARTO. - Funciones y Responsabilidades

El Comando Regional de Operaciones tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Supervisor, evaluador y Decisor.
2. Otras materias vinculadas a la emergencia sanitaria por Covid-19.

Para la implementación de lo dispuesto en el presente artículo, el Comando Regional de Operaciones podrá disponer la conformación de los equipos técnicos de trabajo que considere necesarios, los cuales pueden estar integrados por personal de las entidades públicas señaladas en el Art. 4-A del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.



## ARTICULO QUINTO. - INSTALACIÓN

El Comando de Operaciones se instala al día siguiente de la emisión de la presente resolución.

## ARTICULO SEXTO. - MANEJO DE INFORMACIÓN

Dispóngase que todas las Unidades Ejecutoras de Salud, Red Asistencial EsSalud Policlínico de la PNP, y/o Asociaciones de Clínicas Privadas de Ica, proporcionarán toda la información requerida por el Comando Regional de Operaciones y éste a su vez entregará el Informe consolidado a la Dirección Regional de Salud para su pronunciamiento y acciones que corresponda.



## ARTICULO SEPTIMO. - VIGENCIA

El Comando Regional de Operaciones tiene vigencia hasta (30) días calendarios posteriores a la finalización de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud debido a la existencia del COVID-19.

## ARTICULO OCTAVO. - REPORTE DE INFORMACIÓN FINAL

El Comando Regional de Operaciones emite semanalmente un reporte del estado situacional y acciones adoptadas, o cuando le sea requerido por la Alta Dirección de la Dirección Regional de Salud.



El Comando Regional de Operaciones presenta su Informe Final a los 30 días calendario posterior a la finalización de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud debido a la existencia del COVID-19. Dicho informe es presentado al Despacho de la Dirección Regional de Salud.

## ARTICULO NOVENO. - FINANCIAMIENTO

La implementación de lo dispuesto en la presente resolución se financia con cargo al presupuesto institucional de las dependencias involucradas en este proceso.

Todas las afectaciones de créditos presupuestarios vinculados a la aplicación de lo dispuesto en la presente norma deben realizarse con cargo a la actividad 5006268: Prevención y Control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER CALLEGOS BARRIENTOS  
GOBERNADOR REGIONAL

